

encargos



Obras de conservación Residencia de Mayores San José



MANUEL QUINTANAR DÍEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

CERTIFICA:

Que el Consejo de Gobierno, en su sesión de uno de diciembre de dos mil quince, a propuesta del Consejero de Políticas Sociales y Familia y según se desprende del Acta correspondiente a la misma adoptó entre otros el Acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Encargar a la Empresa Pública ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid S.A., la ejecución de las Obras de Conservación en cinco Residencias y un Centro de Mayores, por un importe global estimado del Encargo que asciende a 8.104.134,72 euros, adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social y detallados a continuación:

Residencia de Mayores Gran Residencia La superficie total es de 42.710,27 m². Presupuesto estimado: 2.057.144,40 euros Plazo de ejecución: 8 meses

Residencia de Mayores Cisneros (Alcalá de Henares) La superficie total es de 5.871,43 m². Presupuesto estimado: 1.095.555,59 euros. Plazo de ejecución: 10 meses

Centro de Mayores Villaverde Alto (Madrid) La superficie total es de 680,05 m². Presupuesto estimado: 363.376,67 euros Rlazo de ejecución: 24 semanas

Residencia de Mayores San José La superficie total es de 1.944,07 m². Presupuesto estimado: 953.542,65 euros Plazo de ejecución: 8 meses



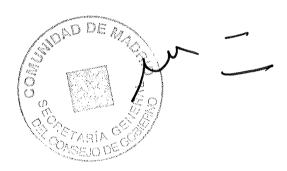
Residencia de Mayores Arganda del Rey: La superficie total es de 33.217,42 m². Presupuesto estimado: 1.737.924,18 euros

Plazo de ejecución: 8 meses

Residencia de Mayores Doctor González Bueno La superficie total es de 43.716,52 m². Presupuesto estimado: 1.896.591.23 euros

Plazo de ejecución: 6 meses

Lo que se certifica a los efectos oportunos, en Madrid a uno de diciembre de dos mil quince.





Agencia Madrileña de Atención Social Reg.Ag.Madrileña Atenc.Soc.(Ag.Foxá) Destino: Carmen Moreno

OBRAS DE MADRID c/ Alcalá 21, 4ª planta 28014-Madrid

ASUNTO: ISPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS DE LA RM SAN JOSÉ

Se ha recibido notificación municipal de fecha 25 de enero de 2017, en la que se comunica a la AMAS el inicio del procedimiento administrativo para la imposición de la segunda multa coercitiva por importe de 2.000 euros, al haber incumplido la propiedad del inmueble situado en la Calle Trevelez, 3, correspondiente a la Residencia de Mayores San José, la obligación de presentar el acta de inspección técnica del año 2011, exigida por la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las edificaciones.. En este procedimiento abierto se concede un plazo de 15 días hábiles desde la fecha de recepción de la resolución, el 15 de marzo de 2017, como trámite de audiencia para alegaciones, en el que se informa que la presentación del acta en dicho plazo dejará sin efecto la imposición de la multa coercitiva y se archivarán las actuaciones.

Teniendo presente que se han encargado a Obras de Madrid, las obras de conservación de la RM San José, que tiene entre sus cometidos la obtención de la ITE favorable, se solicita a Obras de Madrid, que realice los trámites necesarios para cumplir con el requerimiento municipal para el archivo de las actuaciones, presentando un acta de inspección técnica del edificio a fecha actual, que posteriormente será revisada con la ejecución de las obras, subsanando los defectos reflejados en la misma para acreditar el estado correcto de conservación del edificio.

Sin otro particular, un cordial saludo,

En Madrid, a 27 de marzo de 2017 Jefe de Área/de Obras

Fdo: Elena Jurado García Posada

VºBº La Subdirectora General de Infraestructuras y Equipamientos

Fdo: Celia Vinuesa Cerrato

Tipo de Expediente

Dirección General de Control de la Edificación

Subdirección General de Inspección Técnica de Edificios, Disciplina Urbanística y Control de la Edificación

Departamento Jurídico de Inspección de Edificios



desarrollo urbano sostenible

Horario de atención al público: Miércoles y Viernes de 11 a 13,30 h Calle Ribera del Sena, 21, 1ª planta 28042 Madrid Teléfonos: 91.480.09.42 / 91.588.36.70 / 91.588.11.95

EXPEDIENTE Multa Coercitiva

AUDIENCIA PREVIA A 2ª MULTA COERCITIVA

COMUNIDAD DE MADRID PLAZA DE CHAMBERI N 8 PLANTA 2 PUERTA T 28010 MADRID MADRID Multas Coercitivas

Dependencia

42NE0000 DEPARTAMENTO JURIDICO DE INSPECCION DE EDIFICIOS

 Fecha
 Número de Expediente
 Paginas

 25/01/2017
 711/2016/22897
 1/4

EDIFICIO O CONSTRUCCIÓN A INSPECCIONAR: CALLE DE TREVELEZ, 3

AÑO DE LA OBLIGACIÓN: 2011

NOTIFICACIÓN

La Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, (OCRERE) aprobada por el Pleno de Ayuntamiento de Madrid en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2011, en el Título III denominado: "Inspección periódica de edificios y construcciones", contempla, con objeto de determinar el estado de conservación de los mismos, la obligatoriedad de sus propietarios de realizar una inspección técnica de periodicidad decenal de aquellos edificios y construcciones que cuenten con una antigüedad superior a treinta años desde la fecha de la terminación de las obras de nueva planta o de rehabilitación con reestructuración general o total en los términos contemplados por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

El\cumplimiento de esta obligación debe acreditarse, según el calendario establecido al efecto y las sucesivas inspecciones, en el año del cumplimiento del periodo decenal contado desde la fecha del vencimiento de cada obligación, con independencia de la fecha de presentación de la anterior acta de inspección técnica, tal y como se contempla en el artículo 21.2 de la citada Ordenanza.

La OCRERE en su artículo 22 establece que si transcurrido el plazo para presentar el acta de inspección técnica, el obligado no hubiere realizado la inspección o el acta de inspección técnica presentada no se ajustara al contenido establecido en el artículo 19 de la referida Ordenanza, la Administración ordenará la realización de la misma o le requerirá para la subsanación de los defectos observados en la documentación, otorgándole un plazo adicional de dos meses para presentarla, con advertencia, en caso de incumplimiento, de la imposición de multas coercitivas, ejecución subsidiaria de la inspección técnica y la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

El artículo 23 de la OCRERE ante el incumplimiento de presentar el acta de la inspección técnica dentro del plazo adicional de dos meses persistiere, el órgano competente mediante resolución podrá imponer como medio de ejecución forzosa, hasta tres multas coercitivas por importe de 1.000, 2.000 y 3.000 euros respectivamente, otorgándole, en cada caso, un nuevo plazo de dos meses para presentar el acta de la inspección técnica.

Visto el escrito de alegaciones de fecha de entrada en registro de 18/01/2017, y una vez analizada el acta de ITE del inmueble de referencia, se observa que la misma no contempla todas las construcciones existentes en la finca arriba referenciada, por lo que no se puede considerar que el acta de inspección

Dirección General de Control de la Edificación

Subdirección General de Inspección Técnica de Edificios, Disciplina Urbanística y Control de la Edificación

Departamento Jurídico de Inspección de Edificios



Horario de atención al público: Miércoles y Viernes de 11 a 13,30 h Calle Ribera del Sena, 21, 1ª planta 28042 Madrid Teléfonos: 91.480.09.42 / 91.588.36.70 / 91.588.11.95

EXPEDIENTE Multa Coercitiva

COMUNIDAD DE MADRID PLAZA DE CHAMBERI N 8 PLANTA 2 PUERTA T 28010 MADRID MADRID

AUDIENCIA PREVIA A 2ª MULTA COERCITIVA

Tipo de Expediente Multas Coercitivas

Dependencia
42NE0000 DEPARTAMENTO JURIDICO DE INSPECCION DE EDIFICIOS

| Fecha | Número de Expediente Paginas |
|------------|------------------------------|
| 25/01/2017 | 711/2016/22897 2/4 |

EDIFICIO O CONSTRUCCIÓN A INSPECCIONAR:

CALLE DE TREVELEZ, 3

AÑO DE LA OBLIGACIÓN: 2011

presentada tenga carácter de total, al no contener todos los extremos que el artículo 19.1 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones (OCRERE) recoge como esenciales para que la misma no sea considerada como parcial, es decir, deberá contemplar toda la información relativa a las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro, y determinar, en su caso, las obras de conservación o rehabilitación que fueran precisas.

Por lo que el acta de ITE presentada con fecha de entrada de registro de 22/11/2013, es incompleta, y no se puede considerar que se haya cumplido con la obligación recogida en el artículo 16 de la OCRERE, cuyo precepto establece que estarán sujetos a inspección técnica los edificios y construcciones que cuenten con una antigüedad superior a treinta años desde la fecha de la terminación de las obras de nueva planta o de rehabilitación con reestructuración general o total en los términos contemplados por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

En conclusión, y toda vez que en el acta de ITE presentada con el escrito de alegaciones se observa que no han sido inspeccionados la totalidad de los edificios, se considera que se ha incumplido con la presentación total de la correspondiente acta de ITE, por lo que se va a continuar con la tramitación del expediente hasta que se complete la citada acta conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 de la OCRERE.





PLANIFICA MADRID, Proyectos y Obras, M.P., S.A.